NIHIL PRIUS FIDE
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA
TIMBRE FORAL
FORU TIMBREA
NOTARIA DE Dª CARMEN VELASCO RAMIREZ
BILBAO
CLASE 6.ª
MOTA 6.
15 PTA
DIPUTACION FORAL DE GUIPUZCOA
GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA
QUINCE PESETAS
CARMEN VELASCO RAMIREZ
NOTARIO
Alameda de Recalde, 44 - 1º Dcha.
Tel. 94 421 10 20 - Fax: 94 421 11 15
48011 - BILBAO
A 0491930

Número mil quinientos noventa y tres. ----------

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.----------

En Azpeitia, mi residencia, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. ----------

Ante mí, ANA-ISABEL JAURRIETA ALEGRIA, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona.----------

COMPARECEN

D. XABIER ELIAS ZABALA, nacido el 25 de septiembre de 1.957, de nacionalidad española, casado, abogado, vecino de Azpeitia, Euskalerria, 33-4º A, con DNI. número 15.923.583.----------

D. JOSE-MARIA ELIAS ZABALA, nacido el 13 de mayo de 1.950, de nacionalidad española, casado, abogado, vecino de Azkoitia, Ibai-Ondo, 14-1ºA, con DNI. número 16.227.302.----------

Conozco a los señores comparecientes, y tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura , y,----------

EXPONEN

I. Que han decidido constituir una sociedad limitada de nacionalidad española que se denominará **" SERBITZU ELKARTEA, SOCIEDAD LIMITADA".** ---

II.- Que con dicha denominación no existe nin-

guna otra en el Registro de Sociedades, lo que acreditan con la oportuna certificación del mismo, que me entregan y dejo unida a la presente matriz, para transcribir en sus copias.----------

III.- Y en virtud de lo expuesto,----------

OTORGAN

PRIMERO.- CONSTITUCION.- D. Xabier y D. José-María Elías Zabala, como únicos socios, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, que se denomina **" SERBITZU ELKARTEA, SOCIEDAD LIMITADA"**, y que se regirá por la Ley de Sociedades Limitadas, demás disposiciones legales aplicables, y, en especial, por sus estatutos, extendidos en tres folios de clase sexta, serie A, números 0.570.090 y sus dos siguientes. ----------

Dichos estatutos, leídos y firmados por los socios fundadores, son aprobados por éstos, elevándolos a escritura pública; y, yo, la Notario, los dejo unidos a la presente escritura, formando parte integrante de la misma.----------

SEGUNDA.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO.- El capital social se fija en **SEISCIENTAS MIL PESETAS**, dividido en **SESENTA** participaciones iguales, acumulables e indivisibles, de **DIEZ MIL PESETAS** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **UNO** al **SESENTA**, ambos inclusive, desembolsadas en su totalidad.----------

NIHIL PRIUS FIDE
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA
TIMBRE FORAL
ZERGA TIMBREA
15 PTA
DIPUTACION FORAL DE GUIPUZCOA
GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA
QUINCE PESETAS
CARMEN VELASCO RAMIREZ
NOTARIO
Alameda de Recalde, 44 - 1º Dcha.
Tel. 94 421 10 20 - Fax: 94 421 11 15
48011 - BILBAO
A 0491931
NOTARIA DE Dª CARMEN VELASCO RAMIREZ
BILBAO
CLASE 6.ª
MOTA 6.

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas en la forma dicha por los socios fundadores, mediante las aportaciones que a continuación se indican:----------

A) D. Xabier Elías Zabala aporta en metálico **TRESCIENTAS MIL PESETAS,** adjudicándosele en pago **TREINTA** participaciones, números **UNO** al **TREINTA,** ambos inclusive. ----------

B) D. José-María Elías Zabala aporta en metálico **TRESCIENTAS MIL PESETAS**, adjudicándosele en pago **TREINTA** participaciones, números **TREINTA Y UNO al SESENTA,** ambos inclusive. ----------

La totalidad de las respectivas aportaciones ha sido ingresada en efectivo metálico en la Caja social, según afirman solemnemente los socios fundadores. ----------

TERCERA.- <u>DESIGNACION DE ADMINISTRADOR</u>.- De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, la sociedad será regida y administrada por un Administrador Unico. Los socios fundadores, unánimemente, designan para ocupar dicho cargo, por plazo estatutario, a **D. JOSE-MARIA ELIAS ZABALA,** a quien le confieren las facultades

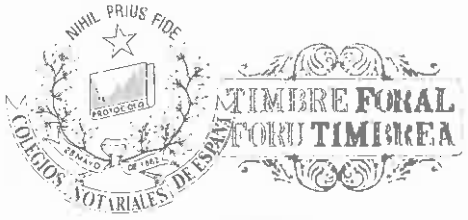
contenidas en el artículo 16º de los estatutos de la sociedad.----------

El designado acepta el cargo; promete desempeñarlo con lealtad y diligencia; asegura no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo, especialmente las de la Ley de 26 de diciembre de 1.983; declara que sus circunstancias personales son las que constan en la presente escritura; y toma en este acto posesión de su cargo.----------

CUARTA.- **COMIENZO DE ACTIVIDADES.-** La sociedad da comienzo a sus operaciones sociales, según determinan los estatutos unidos a esta matriz. En consecuencia, los socios fundadores por unanimidad, acuerdan en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Sociedades Limitadas facultar expresamente al administrador designado, de tal manera:----------

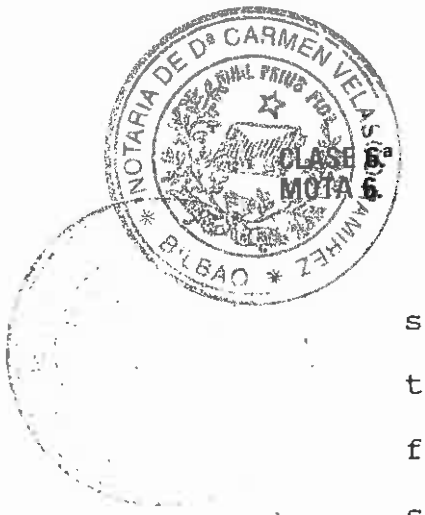
a) que los actos y contratos celebrados con terceros por el administrador designado antes de la inscripción de la sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.----------

b) que pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o





CARMEN VELASCO RAMIREZ
NOTARIO
Alameda de Recalde, 44 - 1º Dcha.
Tel. 94 421 10 20 - Fax: 94 421 11 15
48011 - BILBAO
A 0491932



simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases.----------

QUINTA.- **INCOMPATIBILIDADES**. Queda prohibido ocupar cargos en la Sociedad a las personas incursas en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en la Ley de 26 de Diciembre de 1983. ----------

SEXTA.-INSCRIPCION PARCIAL. ----------

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes de la presente escritura, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidosen ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.----------

Se solicita expresamente del Registrador Mercantil que la nota de calificación que pudiera extenderse se consigne en hoja separada, de conformidad con lo establecido en el articulo 54.1 del Reglamento del Registro Mercantil.----------

SEPTIMA.- FACULTAD PARA SUBSANAR O RECTIFICAR.

Los señores comparecientes se confieren mutuo y recíproco poder, para que, cualquiera de ellos en representación del otro, pueda subsanar o rectificar la presente escritura y los Estatutos unidos a ella, siempre que esa subsanación o rectificación se limite a aceptar las modificaciones que suponga la calificación verbal o escrita del señor Registrador Mercantil.----------

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, a quienes de palabra, hago las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales y la de la obligatoriedad de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-----

Leída a los otorgantes por mí, la Notario esta escritura, previa advertencia de su derecho a hacerlo por sí, se ratifican en su contenido, prestan su consentimiento y firman conmigo, que doy fe del total contenido de este instrumento público, extendido en tres folios de clase sexta, serie A, números 0.570.093 y sus dos siguientes.- Están las firmas de los otorgantes.- Signado: ANA-ISABEL JAURRIETA ALEGRIA.- Rubricados y sellado. -

ESTATUTOS UNIDOS: ----------

NHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA
TIMBRE FORAL
FORU TIMBREA
NOTARIA DE Dª CARMEN VELASCO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
BILBAO
CLASE 6ª
MOTA 6.
15 PTA
DIPUTACION FORAL DE GUIPUZCOA
GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA
QUINCE PESETAS
CARMEN VELASCO RUIZ
NOTARIO
Alameda de Recalde, 44 - 1º Dcho.
Tel. 94 421 10 20 - Fax: 94 421 11 15
48011 - BILBAO
A 0491933

E S T A T U T O S

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.----------

Artículo 1º.- Con arreglo a la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, disposiciones complementarias, y a los presentes Estatutos, queda constituida una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se denominará **" SERBITZU ELKARTEA, SOCIEDAD LIMITADA ".---**

Artículo 2º.- La Sociedad tiene por objeto social las actividades que seguidamente se detallan, que podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras Sociedades de objeto idéntico o análogo: ----------

La prestación de servicios de cualquier tipo a entes públicos y privados, de higiene y limpieza, entendiéndose como tales la realización de todo tipo de tareas de limpieza, mantenimiento y conservación de edificios, calles, ríos, playas, embalses, montes, caminos, carreteras, autovías, escombreras, vertederos y plantas depuradoras y transformadoras (reciclado) de residuos sólidos y líquidos urbanos e industriales; recogida indiscriminada o selectiva de residuos urbanos e industriales, transporte, vertido e incluso posterior tratamiento y reciclado; limpieza de contenedores, alcantarillas, pozos negros, colectores, etc.; servicios de asistencia domiciliaria. ----------

Artículo 3º.- La duración de la Sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día uno de Enero de mil novecientos noventa y dos. ----

Artículo 4º.- La Sociedad tendrá su domicilio en Azpeitia, Enparantza Nagusia, 6, pudiendo decidir, por acuerdo del órgano de administración, la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones.----------

CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y DERECHO DE LOS SOCIOS. ----------

Artículo 5º.- El capital social se fija en SEISCIENTAS MIL PESETAS dividido y representado por SESENTA participaciones sociales, de DIEZ MIL pesetas

de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del UNO al SESENTA, ambos inclusive, totalmente suscritas y su importe desembolsado.---------

Artículo 6º.- Los socios no responderán personalmente de las deudas sociales y su responsabilidad se limita al capital aportado. ----------

Artículo 7º.- La transmisión de participaciones sociales y la preferencia de los demás socios en el caso de pretender la transmisión intervivos, a persona extraña a la Sociedad, así como la comunidad, usufructo y prenda de participaciones, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. ----------

CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION SOCIAL. ----------

Artículo 8º.- La Sociedad será regida y administrada por: la Junta General de socios y un Administrador único. ----------

A) DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ----------

Artículo 9º.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad, como órgano supremo, con plenas facultades. Se entenderá que hay mayoría, cuando vote a favor del acuerdo un número de socios que represente más de la mitad del capital social presente o representado. ----------

Artículo 10º.- La Junta General será convocada por el órgano de administración, mediante carta certificada dirigida a cada socio, al domicilio que conste en los documentos sociales, como mínimo con quince días de antelación a la fecha prevista. En la misma comunicación podrá ser prevista la celebración de la Junta en segunda convocatoria, la cual mediará como mínimo, un plazo de veinticuatro horas, respecto a la primera. ----------

Artículo 11º.- Todo socio podrá hacerse representar en la Junta por otro socio, comunicándolo por escrito y con caracter especial para cada Junta, o por otra persona debidamente autorizada también al efecto.- Este representante podrá ejercer los derechos de voto del socio representado. --

Artículo 12º.- La Junta quedará validamente constituida en primera convocatoria, cuando los socios presentes o representados, posean al menos el veinticinco por cien del capial social. En segunda convocatoria cualquiera que sea el capital concurrente.----------

NIHIL PRIUS FIDE
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA
TIMBRE FORAL
FORU TIMBREA
15 PTA
DIPUTACION FORAL DE GUIPUZCOA
GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA
QUINCE PESETAS
CARMEN VELASCO RAMIREZ
NOTARIO
Alameda de Recalde, 44 - 1º Dcha.
Tel. 94 421 10 20 - Fax: 94 421 11 15
48011 - BILBAO
A 0491934
NOTARIA DE Dª CARMEN VELASCO RAMIREZ
BILBAO
CLASE 6.ª
NOTA 6.

Todo ello sin perjuicio de las mayorías especiales que exige el artículo 17 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, para determinados acuerdos.----------

Artículo 13º.- La Junta General deberá ser convocada dentro del primer semestre de cada año, y siempre que lo soliciten socios que representen al menos la décima parte del capital social.----------

Artículo 14º.- La Junta General quedará válidamente constituida, aún sin previa convocatoria, si encontrándose presente todo el capital social, todos los asistentes decidieran celebrarla.----------

Artículo 15º.- Las Juntas Generales estarán presididas: ----------

Por un Administrador único, éste ostentará la presidencia de la reunión, nombrando la propia Junta, de entre los socios, el que ejercerá el cargo de secretario. ----------

Los acuerdos de las Juntas Generales se transcribirán en el Libro de Actas, del cual se autorizarán y expedirán las certificaciones, en la forma prevista por la Ley.----------

B) DEL ADMINISTRADOR: ----------

Artículo 16º.- La Sociedad será administrada por un Administrador único. ----------

Ejercerá su cargo por plazo de cinco años, y será el representante de la Sociedad, en juicio y fuera de él, extendiéndose en todo caso dicha representación a todos los asuntos pertenecientes al giro y tráfico de la empresa.- En especial, sus atribuciones serán las siguientes: ----------

a) Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos y expedientes, ante la Administración central, provincial y municipal o Corporaciones públicas de todo orden y jurisdicción, ejercitando toda clase de derechos, acciones, excepciones y recursos, incluso el de casación en defensa de los intereses sociales, nombrando Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, con los apoderamientos que en

el orden judicial sean necesarios. Especialmente quedan facultados para comparecer ante las Delegaciones de Hacienda, gestionando, reclamando y percibiendo cuantas cantidades correspondan a la Sociedad, cualquiera que sea el concepto, título o expediente originario de su derecho.----------

b) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y libretas de ahorro, ingresando y retirando fondos, firmando cheques, talones y recibos, conforme a la legislación y práctica bancarias, en cualesquiera establecimientos de crédito y Cajas de Ahorro, incluso en el Banco de España, sus Sucursales y Agencias. ----------

c) Girar, aceptar, librar, endosar y pagar, así como protestar letras de cambio y cualesquiera otros documentos de giro, y avalarlos.----------

d) Celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos administrativos, laborales, civiles y mercantiles, de adquisición, disposición, gravamen y administración, sobre bienes inmuebles, derechos reales, muebles, mercaderías, maquinaria y vehículos.- Tomar dinero a préstamo o a crédito, y constituir y cancelar derechos reales de hipoteca.-----

e) Preparar y redactar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria explicativa del ejercicio y la Propuesta de distribución de beneficios para someterla a la Junta General ordinaria.--

f) Dar y revocar apoderamientos y suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean menester.----------

Artículo 17º.- El cambio de una a otra modalidad de administración, precisará el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, para la modificación de Estatutos, relativos a convocatoria, constitución y adopción de acuerdos en la Junta.---

CAPITULO CUARTO: CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.----------

Artículo 18º.- El ejercicio económico de la Sociedad coincidirá con el año natural.----------

Artículo 19º.- Se aplicará a las cuentas anuales lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley de Sociedades Anónimas, y especialmente se hace constar que, una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley, solo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es, o a consecuencia del reparto no resulta

TIMBRE FORAL
ZORU TIMBREA

15 PTA
DIPUTACION FORAL DE GUIPUZCOA
GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA
QUINCE PESETAS

CARMEN VELASCO RAMIREZ
NOTARIO
Alameda de Recalde, 44 - 1º Dch.
Tel. 94 421 10 20 - Fax: 94 421 ..
48011 - BILBAO
A 0491935

NOTARIA DE Dª CARMEN VELASCO RAMIREZ
BILBAO
CLASE 6ª
MOTA 6.

ser, inferior al capital social.- Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que ese valor del patrimonio neto de la Sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas.----------

Artículo 20º.- Todo socio tendrá derecho a examinar, en cualquier momento, por sí o en unión de persona perita, las cuentas anuales de la Sociedad con todos sus antecedentes.----------

CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.---------

Artículo 21º.- La Sociedad se disolverá total o parcialmente, según lo previsto en los artículos 30 y 31 de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, debiendo la Junta General de socios al acordar la disolución, determinar personas, plazos y modo para la liquidación, de acuerdo con la legislación vigente.----------

Artículo 22º.- Para la liquidación de la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio.----------

Tales son los Estatutos sociales, que quedan extendidos en tres folios de clase sexta, serie A, números 0.570.090 y sus dos siguientes, en Azpeitia a diez de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Están las firmas de los comparecientes.- Rubricados.

CERTIFICACION UNIDA. ----------

PC1019479

NIHIL PRIUS FIDE
TIMBRE FORAL
REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES
NOTARIA DE D. CARMEN VELASCO RAMIREZ
CLASE 6.ª
MOTA 6.
BILBAO

15 PTA
DIPUTACION FORAL DE GUIPUZCOA
GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA
QUINCE PESETAS

CARMEN VELASCO RAMIREZ
NOTARIO
Alameda de Recalde, 44 - 1º Dcha.
Tel. 94 421 10 20 - Fax 94 421 11 15
48011 - BILBAO

PRINCIPE DE VERGARA, 72
564 51 26
28006 MADRID

A 0491937

15 PTS
DIPUTACION FORAL DE GUIPUZCOA
GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA
QUINCE PESETAS

CERTIFICACION NO. 91133555

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Centra
en base a lo interesado por:
D/Da. JOSE MARIA ELIAS ZABALA,
en solicitud formulada con fecha 16/10/1991 y numero de entrada 911336

CERTIFICO: Que NO APARECE registrada la denominacion

SERBITZU ELKARTEA, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del cita interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, co forme a lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del Regi tro Mercantil.

Madrid, a Diecisiete de Octubre de Mil Novecientos Noventa y uno.

EL REGISTRADOR,

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
JOSE LUIS BENAVIDES DEL REY
MADRID

NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamien de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Regist Mercantil.

PC1019478

ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, PROTOCOLIZADA CON EL NUMERO AL COMIENZO EXPRESADO. Y LA EXPIDO PARA "SERBITZU ELKARTEA, SOCIEDAD LIMITADA", EN SIETE FOLIOS DE/ CLASE SEXTA, SERIE A, NUMEROS 0.491.930, SUS CINCO SI-/ GUIENTES Y EL PRESENTE, QUE SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN AZPEITIA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.

APLICACION ARANCEL, DISPOSICION
ADICIONAL ... 8/1989.
BASE ... CONADO.
ARANCEL ... .
.....
DERECHOS SEGUN MINUTA: .....Pts.

Dokumentu hau ... Egiaztua ... pen-Likidazioetarik ondoko sarrera egin da:

Diru sarrera Ingreso 13-12-91 160.000.-

Ez da SARRERArik egin. SALBUESPENA ... da
No se realiza ... se presenta ... EXCESO .....

Ez da SARRERA ... egiaztu da
No se realiza ... EXCESO SUJETO .....

BEHIN ... ra ... a ... Foru ... Zerga Kuota, ... Balioa, ... Gaineko Kudeaketa.

Se devuelve al interesado el Documento original con caracter PROVISIONAL, conservando en esta Hacienda Foral una copia del mismo, para su comprobacion, rectificacion o ... en su caso, de las liquidaciones complementarias que procedan.

Donostia-San Sebastián, 13 DIC. 1991

ZERGEN BURUA / LA JEFE DEL SERVICIO.

Ejemplar para el Interesado
Diputación Foral de Guipúzcoa
Departamento de Hacienda, Economía y Presupuestos

NIHIL PRIUS FIDE
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA

TIMBRE FORAL
FORU TIMBREA

NOTARIA DE Dª CARMEN VELASCO RAMIREZ
BILBAO
CLASE 6ª
MOTA 6ª

15 PTA
DIPUTACION FORAL DE GUIPUZCOA
GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA
QUINCE PESETAS

CARMEN VELASCO RAMIREZ
NOTARIO
Alameda de Recalde, 44 - 1º Dcha.
Tel. 94 421 10 20 - Fax: 94 421 11 1-
48011 - BILBAO

A 0491938

ESTE FOLIO [illegible] SE HA
INCORPORADO [illegible] AL MI AU-
TORIZADO EN [illegible] 1993 [illegible] DEL
AÑO 1991 A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 241 DEL VI-
GENTE REGLAMENTO NOTARIAL

Registro Mercantil de Guipúzcoa

INSCRITA la escritura de Constitución de la Sociedad Limitada "SERBITZU ELKARTEA, SOCIEDAD LIMITADA" ----------
al Tomo 1085 del Libro de Inscripciones, Hoja SS 1962 Folio 36 Inscripción 1ª

Artículo 5 L.S.R.L. La Sociedad se constituirá mediante escritura pública, que [illegible] inscrita en el Registro Mercantil, y desde ese momento [illegible] personalidad jurídica.

San Sebastián, 19 de diciembre de 1.99 1

EL REGISTRADOR MERCANTIL,

REGISTRO MERCANTIL DE GUIPUZCOA

[illegible] Declarada [X] [illegible] [ ] Nº 2.2º-inciso 2º D. AD 3ª Ley 8/1989 [ ]

10.640.- [illegible] incluido IVA	N.ºs ARANCEL: 1, 2, 4, 5 y 13.-	MINUTA Nº 6447.-

B20222410

PC1019477

CARMEN VELASCO RAMIREZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE BILBAO, CON RESIDENCIA EN DICHA VILLA.----------

DOY FE: Que la presente fotocopia (que consta de ocho folios de papel de los Colegio Notariales de España, serie PC, números: 1019484 los seis folios anteriores en orden correlativo y el del presente) es reproducción exacta de su original que tengo a la vista. ----------

Bilbao, a 7 de Abril de 2.007.----------

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A35568799
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0090239400